



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### ACUERDO DE CONCEJO N° 0009-2024-MPO-LL

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024, de la fecha 24 de enero del 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal que **ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LIMA METROPOLITANA VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPO-LL RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024;**



#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y el numeral 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40° señala "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala en su Artículo 68° "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, mediante Informe N° 012-2024-MPO/GAT, de fecha 22 de enero del 2024, la gerente de Administración Tributaria, expuso el Proyecto de Ordenanza "REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC VIGENTE AL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPO-LL RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

**OTUZCO**

Que, luego del debate de los integrantes del concejo municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por UNANIMIDAD, tal como consta en el acta de sesión ordinaria de concejo de la fecha; y estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LIMA METROPOLITANA VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MPO-LL RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARCAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: [www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE